



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Cor

OJ-00080817

18-41926

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA RECIBIDA División Recursos Humanos	
28 ABR 2017	
HORA:	
NO. FOLIOS:	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2017

Doctor
ÁLVARO GARCÍA MARTÍNEZ
Director Doctorado Interinstitucional en Educación
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Alcance al Concepto Jurídico sobre pérdida de calidad de estudiante Doctorado Interinstitucional en Educación.

Respetado Doctor García Martínez.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 18 de 2017 (oficio DIE_UD-097-04-2017), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el día siguiente, donde, en el marco del concepto emitido por esta Oficina Asesora Jurídica mediante Oficio OJ-603-17, solicita indicación sobre si "...es el Consejo de Facultad quien de manera análoga a los procedimientos establecidos por el Consejo Académico de la Universidad mediante Circular No. 06 de 2012, el cuerpo colegiado encargado de elaborar, firmar y notificar los actos administrativos proferidos en relación con las decisiones adoptadas respecto a la pérdida de calidad de estudiante o en su defecto cual <sic> sería la instancia competente para emitir la Resolución respectiva, dado que se trata de estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas vinculados académica y administrativamente a nuestra Institución."

Al respecto, esta Oficina Asesora Jurídica reitera lo señalado en el concepto jurídico citado por Usted, frente a que la reglamentación académica vigente que dispuso el Consejo Superior Universitario en materia del Doctorado Interinstitucional en Educación, es clara en establecer que es función del Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entre otras, la de "[r]esolver asuntos académicos de los estudiantes relacionados con el funcionamiento del programa" y "[e]stablecer los procedimientos y protocolos necesarios para la adecuada marcha del Proyecto Académico", lo que se traduce en la toma de la decisión correspondiente frente a la pérdida de calidad de un estudiante de ese proyecto curricular y el procedimiento correspondiente a seguir.

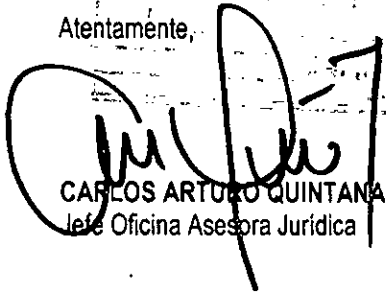
Conforme a lo anterior, se debe resaltar que el Consejo Superior Universitario fue quien otorgó dichas facultades al Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por lo cual, salvo norma en contrario de esa corporación, dichas funciones siguen estando en cabeza del mencionado consejo académico. Ahora bien, en los términos del artículo 58 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 003 de 1997) y para garantizar los derechos de contradicción y de



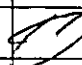

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

defensa, la segunda instancia de estas decisiones corresponde al respectivo consejo de facultad, en este caso, el de Ciencias y Educación.

Atentamente,



CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	19/04/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	26/04/2017	

693



N: 1783 *placet*
DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN
ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Juntos, por una mejor educación

DIE_UD-097-04-2017

Bogotá D.C., 18 de abril de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe
Oficina Asesora de Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 18-04-2017 02:04:0
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE10168 O 1 Fo:1 Anex:0
Origen: Sd:66 - DOCTORADO EN EDUCACION/GARCIA MARTINEZ ALVARO
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLOS
Asunto: CONCEPTO JURIDICO OJ-000603-17
Observ:.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CORREGIMIENTO DE LA CRUZ
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
18 ABR 2017
Ref: Concepto jurídico OJ-000603-17
[Signature]

Respetado Doctor Quintana:

Considerado que el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación en sesión realizada el pasado 06 de abril de 2017, acta No. 13, atendiendo al trámite de actos administrativos a través de los cuales se declara la pérdida de calidad de estudiantes del Doctorado Interinstitucional en Educación, asumió el concepto emitido por su oficina, el cual *“reitera que el Consejo Académico Interinstitucional del Doctorado en Educación es el único ente facultado para que, en primera instancia, conozca y resuelva las situaciones de los estudiantes del proyecto curricular de Doctorado Interinstitucional en Educación y en caso de tratarse de temas de pérdida de calidad de estudiantes vinculados a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberán fundamentar sus decisiones en las normas aplicables en dicha entidad (...)”*; respetuosamente, solicitamos indicarnos si en concordancia con el contenido del concepto, es el Consejo de Facultad quien de manera análoga a las procedimientos establecidos por el Consejo Académico de la Universidad mediante Circular No 06 de 2012, el cuerpo colegiado encargado de elaborar, firmar y notificar los actos administrativos proferidos en relación con las decisiones adoptadas respecto a la pérdida de calidad de estudiante, o en su defecto, cuál sería la instancia competente para emitir la Resolución respectiva, dado que se trata de estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas vinculados académica y administrativamente a nuestra Institución.

De antemano, agradecemos su colaboración y quedamos atentos de su respuesta con el ánimo de adelantar las acciones a que haya lugar.

Cordialmente,

[Signature]
ÁLVARO GARCÍA MARTÍNEZ
Director

Doctorado Interinstitucional en Educación DIE-UD
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CORREGIMIENTO DE LA CRUZ
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
18 ABR 2017
No. Folios
[Signature]

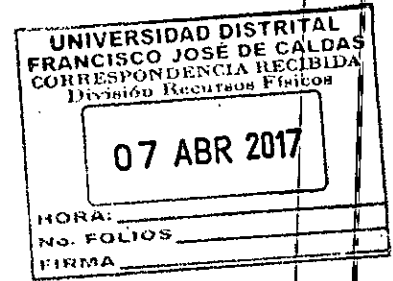
CC: Archivo
Copia oficio Cons – cfce-13-03-2017.

Aprobó	ÁLVARO GARCIA MARTÍNEZ	Director DIE-UD	
Revisó			
Proyectó	ALEXANDER ZAMBRANO GONZÁLEZ	Asistente DIE-UD	





**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Facultad de Ciencias y Educación



Cons- CFCE-13-03-2017

Bogotá, D.C., 06 de abril de 2017
Caso 21.1

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 06-04-2017 04:27:2
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE9768 O 1 Fol:1 Anex:4
Origen: Sd:179 - FACULTAD DE CIENCIAS Y EDU. - SECRETARIA ACADEMICA/ARIZA PEÑA IF
Destino: DOCTORADO EN EDUCACION/GARCIA MARTINEZ ALVARO
Asunto: CONCEPTO JURÍDICO RELACIONADO CON EL TRÁMITE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Observ.:


Doctor
ALVARO GARCIA MARTÍNEZ
Director Doctorado Interinstitucional en Educación
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad


Asunto: Concepto jurídico relacionado con "...Trámite de actos administrativos a través de los cuales se declara la pérdida de calidad de estudiantes del Doctorado Interinstitucional en Educación..."-

Respetuoso saludo:

El Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, en sesión realizada el 06 de abril de 2017, acta No.13, atendiendo el asunto de la referencia y una vez consultada la oficina asesora jurídica respecto de la competencia para el estudio, verificación y emisión de actos administrativos, entre otros elementos, en relación con la pérdida de calidad de estudiantes del Doctorado Interinstitucional en Educación, asume el concepto emitido por la instancia competente y lo dispone para su conocimiento, aplicación y demás fines pertinentes.

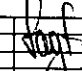


Atentamente,


MARIO MONTOYA CASTILLO
Presidente Consejo de Facultad
Facultad de Ciencias y Educación


IRMA ARIZA PEÑA
Secretaria Consejo de Facultad
Facultad de Ciencias y Educación

Anexos: Lo enunciado en cuatro (4) folios

Copia: Consecutivo

	NOMBRE	CARGO y/o RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTÓ	LUZ AMANDA GIL TORRES	CPS	
REVISÓ	IRMA ARIZA PEÑA	Secretaria Académica FCE	
APROBÓ	MARIO MONTOYA CASTILLO	Decano	

... javier ... W E U E W I C



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

0000603-17

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2017

Doctor
MARIO MONTOYA CASTILLO
Decano Facultad de Ciencias y Educación
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

000828

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
DECANATURA

03 ABR 2017 5-20

Hora

No. de Folios: 20011111

Firma: [Firma]

000828

Referencia: Concepto jurídico pérdida de calidad de estudiante en Doctorado Interinstitucional en Educación.

Respetado Doctor Montoya Castillo.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha marzo 15 de 2017 (cordis 2017IE7410 0 de la misma fecha), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 21 de marzo, donde enuncia que dadas las solicitudes por parte del Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación respecto a la viabilidad de la pérdida de calidad de estudiante, se requiere que esta oficina rinda concepto jurídico sobre la competencia para el estudio, verificación y emisión de actos administrativos para la pérdida de calidad de estudiante.

I. NORMATIVIDAD

- Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 009 de 1 de febrero de 2010, suscrito entre las Universidades Pedagógica Nacional, Del Valle y Distrital Francisco José de Caldas.
- Acuerdo No. 02 de Mayo 13 de 2010, "Por el cual se expide el Reglamento Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Mediante la Resolución No. 6440 del 29 de diciembre de 2005, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el Doctorado Interinstitucional en Educación, en virtud de ello las Universidades Pedagógica Nacional, Del Valle y Distrital Francisco José de Caldas suscribieron Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 507 de 2004, el cual fue renovado por el Convenio No. 009 de 2010, que, a su vez, fue prorrogado y modificado mediante Otrósí del 05 de junio de 2015.

En dicho otrósí, concretamente, en su cláusula octava (individualidad institucional), se establecieron ciertas discrecionalidades traducidas en las estructuras técnicas, administrativas y académicas de cada Institución, de manera que, "En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, y no podrán



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

pactarse Convenios relacionados con el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación DIEJ con otras instituciones." (La subraya no corresponde al texto original)

En esa medida, cada una de las instituciones parte del doctorado cuenta con plena autonomía respecto a temas administrativos y académicos, pues si bien las instituciones cooperan para ofrecer un programa de formación completo y nutrido, lo cierto es que cada una de ellas se regula de manera autónoma. No obstante lo anterior, pese a la mencionada autonomía, existen unas reglas comunes frente a ciertos temas del programa postgradual en mención, es por ello que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 02 de 2010, en el que expide el Reglamento del Proyecto Académico de Doctorado Interinstitucional en Educación, en el cual establece una estructura académico-administrativa compuesta por el Consejo de Rectores, el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación y el Director del Proyecto Académico de Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Distrital.

Al mismo tiempo, el acuerdo en cita, en su artículo 24, estableció las funciones de cada estamento académico-administrativo que compone la estructura allí dispuesta, encontrándose que dentro de las funciones que cumple el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación están las siguientes:

"Artículo 24°. Funciones del Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación CADE de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas DIE-UD: Son las contempladas en el Estatuto General vigente para un Consejo Curricular de Posgrado más las siguientes:

(...)

"i. Resolver asuntos académicos de los estudiantes relacionados con el funcionamiento del programa.

(...)

"q. Establecer los procedimientos y protocolos necesarios para la adecuada marcha del Proyecto Académico."

De lo anterior, se desglosa que el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación es el único ente facultado para conocer y, en primera instancia, decidir sobre los asuntos académicos que puedan acaecer con los estudiantes de ese programa.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, esta Oficina Asesora Jurídica concluye que en virtud del convenio celebrado por las Universidades Pedagógica Nacional, Del Valle y Distrital Francisco José de Caldas para el desarrollo del Doctorado

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Interinstitucional en Educación, se ha generado una cooperación, sin que esto influya en las estructuras administrativas y académicas de cada universidad.

Es así que, para efectos y reglamentación de ese proyecto curricular en la sede de Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Consejo Superior Universitario estableció el correspondiente reglamento en el que autoriza al Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación para que conozca y decida las situaciones académicas de los estudiantes de ese proyecto curricular vinculados a la Universidad Distrital, tal cual lo hace un Consejo Curricular de Posgrado, tomando como fundamento las normas aplicables.

Por lo tanto, se reitera que el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación es el único ente facultado para que, en primera instancia, conozca y resuelva las situaciones de los estudiantes del proyecto curricular de Doctorado Interinstitucional en Educación, y en caso de tratarse de temas de pérdida de calidad de estudiantes vinculados a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberán fundamentar sus decisiones en las normas aplicables en dicha entidad, es decir, el Estatuto Estudiantil (Acuerdo 027 de 1997), el Acuerdo No. 007 de 2009 y 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario, así como el Acuerdo 004 de 1997 del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, conforme a las fechas de vigencia y aplicación de cada una de estas normas. El mismo criterio aplica para los estudiantes vinculados a las Universidades Del Valle y Pedagógica Nacional.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	30/03/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	30/03/2017	



Resposta CFCE-13-03-2017

DFCE-465-2017

Bogotá D.C., 5 de abril de 2017

Señores
CONSEJO DE FACULTAD
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

REFERENCIA: REMISIÓN CONCEPTO JURÍDICO ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DECLARAN LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN

Cordial saludo. Respetuosamente, y con el fin de atender efectivamente las distintas solicitudes realizadas por el Consejo Académico del Doctorado en Educación CADE-UD, me permito remitir fotocopia del concepto jurídico expedido por la Oficina Asesora Jurídica (ente encargado para tratar estos asuntos) para el caso pertinente.

De igual forma remito sin tramite las solicitudes del CADE-UD junto con los documentos anexos.

Sin otro particular, me es grato suscribirme, atentamente.

MARIO MONTOYA CASTILLO
Decano
Facultad de Ciencias y Educación

Anexo: Veintisiete (27) folios

	Nombre	Cargo y/o responsable	Firma
PROYECTO	Javier A Pedraza B	CPS - Asesor Jurídico de la Facultad	
REVISÓ	Mario Montoya Castillo	Decano	
APROBÓ	Mario Montoya Castillo	Decano	

6/abr/2017
4:16 PM
9:10 AM